

*J. M. ...*

*M. ...*



*Don ...*

*...*

*J. ...*

El Interventor de Fondos,

*J. M. ...*

EL SECRETARIO,

*J. ...*

Nº 22

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, - siendo la hora trece del día veinte y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes día treinta de los corrientes, a la misma hora señalada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

*J. ...*

EL SECRETARIO,

*J. ...*

Nº 23

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 30 DE MARZO DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, - siendo la hora trece del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente con asistencia de los Sres. Don Miguel Nadal Pont, Don Francisco Suau --

Srita, Don Antonio Garau Vidal, Don Jerónimo Masanet Nicolau, Don José Antich Gil, Don José María Fuster Lladrón, el Interventor de Fondos Don Jaime Busquets, y asistidos de mí, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria y siendo ya las trece horas y diez minutos, el Sr. Presidente abre la sesión dándose lectura al acta de la anterior que se aprueba por unanimidad.

2. Seguidamente, y a propuesta de la Tenencia de Alcaldía encargada de los asuntos de Obras se acuerda conceder diez permisos para realizar obras de tipo particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada que comienza por el permiso interesado por Don Danián Roselló Bonet, para construir plantanaja, según planos, en el solar lindante con Camino d'en Turó a C'an Tunia; y termina por el permiso solicitado por los Sres. Hijos de José Lladrón para cambiar embalsonado y desmontar unos hornillos en la casa sita en la calle de Hostales nº 18, con autorización del propietario de la indicada finca.

3. Ato seguido se acuerda aprobar el dictamen de adquisición parcelaria en calle Galvo Sotelo. --- que se transcribe: "El Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha hecho cargo de un documento que dice: "En la Ciudad de Palma de Mallorca, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el Arquitecto municipal que suscribe, comparece Doña Isabel Bausá Tomás, propietaria de la finca nº 40 de la calle de Galvo Sotelo de esta Ciudad, según escritura de partición de herencia otorgada por la misma juntamente con sus hermanas Doña Juana, Doña María, Doña Margarita, Don Jorge Bausá Tomás, y autorizada por el Notario de Palma Don German Chacártegui, en 8 de marzo de 1950, y manifiesta- que al objeto de cooperar al ensanchamiento de la citada calle y construcción de la acera correspondiente, ofrece al Ayuntamiento una parcela de terreno de su finca en la parte fronterá de la misma, lindante con la calle de Galvo Sotelo, parcela que según medición practicada tiene un área de 19 m<sup>2</sup>. la que ha sido comprobada por personal de esta Sección Técnica. --- Condiciona la oferta, a que el Ayuntamiento le satisfaga la cantidad de --- 2.375 pesetas, valor de dicho tramo de terreno no edificado, al precio de 125 pesetas unidad, construya el Municipio la acera en el solar procedente de dicha faja de terreno, y se efectúe el empalme a la red de alcantarillado existente en dicha calle, si por efecto de cambio de rante tuviera que





modificarse el actual emplame de que goza dicha finca, así como el correspondiente a la de agua potable motivado por la misma. La parcela citada libre de cargas y gravámenes, debiendo satisfacerse el precio en el acto de la firma de la correspondiente escritura pública por el Arquitecto Municipal, al tener por hecha la oferta que precede, la suma de la consideración de la Comisión de Obras a los efectos procedentes. - De lo que se extiende la presente que firma la compareciente y de lo que certifico. - Isabel Bausá. - J. Izquierdo, rubricados. - En el expresado documento, figura: "Ayuntamiento de Palma. - Abogacía. - Conforme: R-III-61. - A. Marrorell, rubricado". Y estimando que proceda su aceptación, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobar el preinserto documento y cuyo gasto, por no figurar en el presupuesto extraordinario de Reformas Urbanas, sea satisfecho con cargo al Cap. XI, artº III, Partida 704 del vigente presupuesto ordinario, y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura de formalización. -- Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá. - Palma 6 de marzo de 1961. -- El Teniente de Alcalde, A. Garau. - Rubricado."

4. En el acto continuo se acuerda aprobar el dictamen Se acuerda adquisición parcela sita en calle Calvo Sotelo. -- que se transcribe a continuación: "El Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha hecho cargo de un documento que dice: "En la Ciudad de Palma de Mallorca, a veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante el infrascrito Arquitecto Municipal, comparece don Juan Bonnin Cortés, que dice ser el propietario de la finca nº 24 de la calle de Calvo Sotelo de esta Ciudad, manifestando. - Que desea contribuir a la mejora urbana de regularización y construcción de aceras de la calle de referencial, y exigencia de la norma de los demás propietarios afectados, frece al Ayuntamiento la parcela de terreno necesaria no edificada frontaria a su citada finca, hoy correspondiente a una pequeña terraza, la que según medición practicada por el personal de esta Sección Técnica arroja una superficie de 5'62 m<sup>2</sup>. Condiéndose la oferta a que el Ayuntamiento la satisfaga en importe de pesetas 1.079 a razón de 185 pta. m<sup>2</sup>. en el acto de la firma correspondiente de la escritura pública, le construya la acera provista de su bordillo en dicho tramo de terreno abonándole además en el citado acto de otorgamiento del documento público, la cantidad de tres mil pesetas (3.000-ptas.), por la supresión de cuatro pilares de fundición que sostienen las tribunas o invernales de...

los pisos de dicha Plaza y que deben sustentarse por ménsulas, al objeto de evitar estorbo a la circulación por dicha acera, que hará el cedente. -Se compromete al Sr. Bonián a la inmediata desaparición de dichos pilares tan pronto como sobre la indemnización correspondiente y en un plazo no superior a treinta días, debiendo hacer constar además que la demolición de la pequeña terraza correrá a cargo del Ayuntamiento, y serán de propiedad del cedente dichos pilares y material procedente del derribo, que le interesa. -El Sr. Arquitecto Municipal al tener por hecha la oferta que antecede la someterá a consideración de la Comisión de Obras a los efectos procedentes, extendiéndose la presente que firma dicho señor y certifica. -Juan Bonián. -J. Izquierdo, rubricados." -En el expresado documento figura: "Ayuntamiento de Palma. -Abogado. -Confo me. -2-III-51. -A. Martorell, rubricado." -Estimando que proceda su aceptación, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobar el preinserto documento y cuyo gasto, por no figurar en el presupuesto extraordinario de Reformas Urbanas, sea satisfecho con cargo al Cap. XI, artº III, Partida 704, del vigente presupuesto ordinario, y delegar en la Alcaldía para otorgar la correspondiente escritura de formalización. -Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá. - Palma 6 de marzo de 1951. -A. Garau. -Rubricado."

5. Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe a continuación: "Excmo. Sr. El Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Obras, asesorado por la Comisión respectiva, se ha enterado del acta de recepción provisional de las obras de pavimentación con adoquinado de granito de las calles de Santa Eulalia y Platería de esta Ciudad así como también de la liquidación de las mismas, que importa CINCO TREINTA Y OCHO MIL TREINTA PESETAS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS. -Estas obras han sido ejecutadas por el Contratista Don Jaime Planas Bonet. -Estimando procedente de los mentados documentos, tiene el honor de proponer a V.E. tenga a bien aprobarlos, y que la cantidad que falta para librar, seis mil treinta pesetas con ochenta y un céntimos, sea satisfecha con cargo al Cap. XIX, artº UNICO, Resultas del año 1949. -Este es su parecer, V.E. no obstante resolverá. - Palma 6 de marzo de 1951. A. Garau, -Rubricado."

6. Auto seguido se acuerda conceder ocho permisos para realizar obras de carácter particular, a otros tantos peticionarios, según una relación presentada por la Comisión de





Emsanche, cuya relación comienza por el permiso interesado por el obrero Otrador Amengual, para cercar de pared un solar de su propiedad sito en la calle de Ausias March, ang. con la de Ramón Montaner. La altura de la pared no podrá exceder de 2'40 m. y la duración de las obras de obra gruesa terminará por el permiso solicitado por EMAYA para apertura de una puerta en la calle de Elcano, finca nº 23, debiendo dejar el pavimento en perfecto estado.

7. Seguidamente se acuerda designar al Presidente de la Comisión de Emsanche, o persona en su lugar, vocal de la mesa para la subasta de las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Leonardo Eufortez, Vicente Yañes Pinzón, y otras adyacentes.

8. Ante seguido, y a propuesta de la Comisión Especial de Emsanche, se acuerda aprobar la recepción provisional y liquidación de las obras de desmonte y explanación de la calle de Juan Maragall, segundo tramo, que ha realizado el contratista Don Juan Ginard Oliver.

Siendo el importe total de las obras 102.356'87, de las cuales ha percibido el contratista a buena cuenta 90.000 pesetas, queda un líquido a percibir por el repetido contratista de 12.356'87 pesetas.

Dicho gasto se abonará con cargo a la Consignación del Cap. XIX, artº Único, Resultas del vigente Presupuesto de Gastos de Emsanche.

9. Ante continuado se acuerda aprobar el dictamen que se transcribe: "La Comisión Especial de Emsanche ha estudiado con todo detenimiento el convenio establecido entre Doña Anita y Don Antonio Roca Porcel y el Arquitecto Jefe de este Excmo. Ayuntamiento Sr. García-Ruiz, relativo a la Urbanización de San Baró y San Riera Neu.-De conformidad en un todo con el mismo, esta Comisión se honra en proponer a V.E. acuerde lo siguiente: Primero.-En fecha 23 de agosto de 1946, los Sres. Roca Porcel presentaron una instancia acompañada de un plano de urbanización suscrito por el Arquitecto Sr. Galmés, interesando la aprobación del mismo, en el que se comprendían los terrenos de su propiedad denominados San Baró y ofreciendo al Excmo. Ayuntamiento, gratuitamente, los terrenos que pasaban a ser calles, plazas y jardines, según el indicado plano.-Segundo: Como consecuencia de dicha instancia el Ayuntamiento

previos los trámites pertinentes, tuvo a bien aprobar un nuevo Plano de Urbanización de los aludidos terrenos, el cual, después de examinado por los Sres. Roca Porcel, motiva ratificación de su anterior ofrecimiento relativo a la cesión gratuita de los terrenos que debían pasar a ser calles, plazas y jardines el cual se referirá ahora a los correspondientes al Nuevo Plano de Urbanización, del cual recibe una copia protocolizada, y quedando naturalmente sin efecto el ofrecimiento anterior relativo a los terrenos que hubieran sido calles, plazas y jardines según el Plano del Sr. Galmés que no mereció la aprobación del Excmo. Ayuntamiento. -Tercero: Figurando en una de las calles aprobadas según el Nuevo Plano, una pequeña edificación destinada a cuadra, la cual deberá desaparecer al abrirse la calle, el Excmo. Ayuntamiento se comprometerá su reconstrucción en el lugar que designen los señores propietarios, para lo cual se podrán utilizar los materiales procedentes del derribo. La construcción ha de hacerse en los terrenos propiedad de los Sres. Roca Porcel y enclavados en la zona objeto de la reforma. -Cuarto: Del compromiso de cesión de terrenos que pasan a ser vía pública, comprendidos en el Plano de Urbanización, quedan excluidos aquellos que hayan sido vendidos previamente en parcelas a terceras personas y no pertenezcan en la actualidad a los Sres. Roca Porcel. -Quinto: No se aplicarán contribuciones especiales a los nombrados Sres. por mejoras que puedan obtener relativas al proyecto de Urbanización. -Sexto: Las obras de urbanización de los terrenos que pasan a ser vía pública o jardines, correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento. -Séptimo. -La cesión de los aludidos terrenos se formalizará en escritura pública, corriendo a cargo de la Corporación Municipal los gastos que la misma ocasiona. -Octavo. -Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para que en nombre de la Excmo. Corporación pueda figurar la correspondiente escritura pública y demás documentos que se precisen. -Este es el parecer de la Comisión informante, V.E. no obstante como siempre, acordará lo que estime más acertado y justo. -Palma de Maiorca a 27 de marzo de 1951. Francisco Suau. -Rubricado.

10. Seguidamente, a propuesta de la Tenencia de Alcaldía embargada de Abastos, se acuerda conceder varios permisos, para apertura, traspaso o traslado de establecimientos, según una relación que presenta la cual comienza por el permiso interesado por Don Benito Martorell Moray, para traspaso





se a su favor de la tienda de comestibles situada en la calle nº 64 de esta Ciudad, y termina por el solicitado por Doña Ma para apertura de una lechería sita en la calle de Juan Alcover ta ciudad.

11. Ato continuo se acuerda conceder Se acuerda conceder pagas adelantadas. Se acuerda conceder pagas adelantadas a Don Tomás Henales Bernat solas devolver según lo establecido para estos casos.

SE ACUERDA DECLARACION DE URGENCIA: Seguidamente, y con unanimidad de todos los asistentes, se acuerda declarar la urgencia:

I. Seguidamente se acuerda aprobar las siguientes Se acuerda aprobar cuen- tas. cuentas: Una cuenta de Don Antonio Lou, por efec- tos material de circulación, 1.450'50 pta. Otra de Molinet, por material eléc- trico, 4.900 pta. Otra de Don Antonio Pol, leña calefacción, Casa Consisto- rial, 6.569'90 pta. Otra de Don Bernardo Castell, material eléctrico 7.844'55 pta. Otra del mismo por id. Camión limpieza, 140.- Otra del mismo por id. dos estufas, 268 pta. TOTAL: 21.176'95 pesetas, correspondiendo todas las cuentas citadas a la Comisión de Gobierno y Policía.

Otra cuenta presentada por Don Bartolomé Bausé. Portero Mayor de este Ayun- tamiento, por Cessuno Semana Santa, importante 960'95 pesetas.

En este instante entra en el Salón el Sr. Piasé Ferré.

II. Seguidamente se da cuenta de una instancia suscri- Se acuerda desestimar peti- ción formulada por Don Luis ta por Don Luis Piasé, concesionario que fué del- Piasé, con voto en contra -- del Sr. Swan. servicio voluntario del Peso y Repeso Municipal, en la que suplica se sirva esta Corporación relevarle de la obligación de le- vantar una instalación de pesaje que tiene instalada en la calle de Ronderos, dejando que el actual contratista escoja otros puntos cercanos u otros que sea- tine convenientes, supuesto que es evidentemente innecesario que coupe el mis- mo punto de la vía pública en el que están en la actualidad. Suplicando, igual- mente, que se sagrárale este derecho a la indemnidad por quien corresponda de- los perjuicios que se le ocasionan y se le paguen las obras ya efectuadas y de las cuales se aprovecha el nuevo contratista, obras que fueron sufragadas por- el propio dicente o por sus predecesores.

SUAU: A mi juicio, tiene dos aspectos. Lo que pide que se le dé una indemniza- ción, me parece equivocado; el que no sea en el mismo sitio donde están las -- báculas tenga que ponerse las otras del nuevo contratista, sin restar autori-

dad a la orden de la Alcaldía, creo que si se puede conceder un nuevo plazo para el nuevo emplazamiento y de lo contrario tendré que votar en contra. ANTECH: El emplazamiento lo señaló el Arquitecto municipal y esta viene fundada en otro emplazamiento y sería necesario rectificar. De concederse el nuevo emplazamiento habría dos básculas instaladas en el mismo sitio y creo que no hay precisión de buscar nuevo emplazamiento. En cuanto al plazo, si se considera que el de 8 días hábiles es insuficiente, los técnicos pueden dar un plazo mayor. Solamente hago constar que motivaré que el concesionario no pueda dar cumplimiento a las bases del Concurso; estos retrasos son armas que le dan para que no pueda cumplimentar el concurso.

GARAU: Fecha en que termina el plazo otorgado al Sr. Serra ?.

SECRETARIO: No recuerdo. Creo que terminaba hoy o mañana.

GARAU: En cuestión de días; cuándo se ha comunicado a este señor el sitio concreto de emplazamiento ?.

SECRETARIO: Se han hecho diferentes comunicaciones, una es del día 24, respecto a este punto de la calle de Honderos, la comunicación dice 20 de marzo.

GARAU: El Ayuntamiento ha diferido el señalamiento del lugar donde tienen que emplazarse estos aparatos, pero yo pregunto si este señor ha aportado justificantes para saber nosotros, a ciencia cierta, si dispone de los elementos para pesar y demás.

SECRETARIO: Lo ignoro.

ANTECH: El mismo día que se dió a este señor la concesión, se leyó una instancia del mismo en que solicitaba que se señalara nuevo emplazamiento. Por orden del Sr. Alcalde, pasó al Arquitecto municipal, quién previos los asentamientos pertinentes, señaló tres emplazamientos; uno en la estación de ferrocarril, otro en el mismo sitio donde estaban las básculas, y el tercero alrededor de la caseta de arbitrios de Obras del Puerto. Empezadas las obras del muelle, tuvo que paralizarlas por orden del Sr. Roca, alegando que era Zona portuaria y se tuvieron que hacer nuevas gestiones con Obras del Puerto para encontrar el nuevo emplazamiento alrededor del Puerto, y se dió la instalación definitiva; luego se ordenó que se quitarán las básculas puesto que se tenía que instalar en el mismo sitio de la calle de Honderos. En el emplazamiento señalado de la estación, las básculas están instaladas y entiendo yo que al terminar el plazo, el nuevo concesionario tiene que demostrarnos que el material está a punto.





GRAU: Por esto he preguntado cuando terminaba.

SECRETARIO: Si quieren se puede preguntar al Negociado.

ANTICH: Se trata de si se accede a lo que pide el Sr. Piad. En caso de no conocer estos, sería obligado un nuevo plazo para montar la nueva emplazamiento y a partir de la nueva fecha se contaría el plazo. Se considera que los ocho días son insuficientes y hay que aplazarlo. No hay inconvenientes. Propongo que se desestime en cuanto a la indemnización porque no ha lugar y en cuanto a lo otro por los perjuicios que pueda irrogar a la Corporación. Se puede leer el informe de la Secretaría sobre este punto?

Así se hace.

PRESIDENTE: Se desestima la instancia, con el voto en contra del Sr. Susa?

Así se acuerda.

### III.

Se acuerda darse por enterada fallas emitidos por el Tribunal Económico Administrativo en materia de Arbitrios.

Seguidamente se acuerda darse por enterada de los siguientes fallos emitidos por el Tribunal Económico Administrativo: En reclamación-

de la Cia. de Gas y Electricidad, por el arbitrio desolaren sin edificar, por terrenos sitos en la calle de Juan Maragall, cuya reclamación desestima el Tribunal citado, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido que dan firme y subsistente.

Reclamación de Don Arnaldo Florit Oliver, en materia de arbitrios por incremento valor de los terrenos, relativos a la adquisición por el referido Sr. Florit, de los derechos para edificar uno o varios pisos sobre el alto del inmueble nº 83-85 de la calle de Antillón, propiedad de Don José Ferrades Ferrasa y Doña Catalina Bonet Ferrasa, cuya reclamación desestima el Tribunal de referencia, confirmando expresamente el acto administrativo impugnado.

### IV.

Se acuerda pasar de nuevo a los Inspectores Veterinarios informe de los mismos sobre condiciones higiénicas puestas venta de leche, para su detalle y ampliación respecto a los puestos sitos en todos los Mercados.

Seguidamente se procede a dar lectura a un informe de la Inspección Veterinaria, relativo a las condiciones higiénicas de los puestos de venta de leche.

MASSANET: Me parece excelente el informe pero creo que es incompleto, si no recuerdo mal, la petición era que no se consera tase al nuevo Mercado, sino que se determinara de una manera clara y precisa las condiciones de venta en los Mercados. Quisiera que se leyera el acta en la que hizo la petición.

Por Secretaría se da lectura a lo solicitado por el Sr. Massanet.

MASANET: Pediría que se hiciera en términos concretos para que supiéramos estos peligros que tiene la leche para que se puedan evitar, no en el nuevo Mercado, sino en todos.

ANTICH: Por haber leído un poco deprisa, sin duda el Sr. Massanet no ha tenido en cuenta lo que dice de las condiciones que requiere la venta de leche en los Mercados, que son las que taxativamente están en el reglamento.

MASANET: Insisto en la interpretación de la venta de leche y condiciones que deben reunir, y venga el informe de los señores técnicos que son los encargados de inspeccionar si verdaderamente los puestos reúnen las condiciones que se exigen.

SUÑU: Para adherirme a lo que ha dicho el Sr. Massanet. Es lo mismo que si a mí me pidieran una contestación sobre un tema de derecho y contestara que está en el capítulo tal o cual. No creo que sirviera de mucho mi contestación. Lo más práctico es transcribir los artículos de la leche y ponerlo al alcance de nuestra inteligencia y lo mismo sabría decir de la venta de pescado de la Plaza de Pedro Garza.

PRESIDENTE: Mañana se pondrá una comunicación para que contesten.

ANTICH: Concretar la pregunta: venta de leche en los Mercados con carácter general y con carácter general no puede pensarse en más condiciones que las del Reglamento.

MASANET: Quieren volver a leerlo.

ANTICH: Esto es carácter general y ahora quieren preguntar si estos que tiene instalados reúnen o no condiciones.

MASANET: Para pedir que condiciones de higiene tienen que reunir los puestos de venta de leche en los Mercados. Aquí se contesta con el reglamento. Quiéramos saber la interpretación de este reglamento en manos de los técnicos y dijeran qué condiciones, dónde pueden estar emplazados, a qué distancia, su interpretación, porque, al fin y al cabo, tienen que inspeccionar y vigilar si cumplen, o no, las condiciones del reglamento y digan, a su juicio, cuáles son estas condiciones con carácter general para todos los Mercados.

FUSTER: Para adherirme a las manifestaciones de los Sres. Suñu y Massanet, para que determinen de manera clara y taxativa el sitio adecuado, que en el Olivar no tienen reparo en señalar, que es necesario hacerlo en la planta baja, y que detallen claramente en los demás mercados.



WITCH: Si en los Mercados instalados, seunen condiciones o no.

MASCANET: Ellos señalan punto concreto en el Nuevo Mercado.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Mascanet.

V.

Se acuerda que el día 7 de abril sea el último día de venta de artículos en puestos instalados fuera del Mercado de Pedro Garau. Se acuerda sean señalados los puestos que puedan existir en el Mercado citado y que sean subastados públicamente.

Se acuerda que por los Sres. Presidentes de Arbitrios y Abastos se estudie esta cuestión.

Seguidamente se da lectura a la propuesta suscrita por el Sr. Llabrés, Jefe de Edificios y Urbanidad, relativa a la existencia de puestos de venta fuera de los Mercados.

SUAN: Según el contrato con la EUSA, no puede el Ayuntamiento ampliar los puestos

existentes, en el momento actual, en los Mercados de Santa Catalina y Pedro Garau. El Sr. Llabrés interpretó esta cláusula en el sentido de que pueden tener tantos puestos como permita su capacidad. Otra cuestión es la de que no puede venderse pescado sobre un periódico. En una palabra el aspecto que ofrece es deplorable. Es de notar que no solamente viven en Pedro Garau, las personas que deben estar para atender las necesidades de aquella Zona, barriada, y el Ayuntamiento debe velar no por los intereses materiales sino por los intereses del vecindario y no puede tolerar que se venda en malas condiciones. Hay que restablecer el orden allí sin que se olviden el proyecto del Ayuntamiento de realizar las oportunas reformas en el Mercado de Pedro Garau para instalar un mercado que reúna las suficientes condiciones de sanidad, de modo que si pueden habilitarse 10, 12 ó 14 puestos, creo que es conveniente no dejar desatendidas las necesidades de la barriada y de la misma manera que se ha hecho en el Mercado del Olivar, señalar puestos de pescadería, de carnicerías etc., y estos puestos hacerlos a pública subasta. Como esto nos perjudica, no hay intereses latentes establecidos, nos pueden llamar a engaño los señores que venden en Pedro Garau, ni el vecindario quedará desatendido. Creo que se debe acordar que a partir del próximo sábado quede prohibida la venta en la forma actual y que se señalen los puestos y se subasten.

PRESIDENTE: Creo que los Presidentes de Abastos y Arbitrios, conjuntamente, deberían tener el voto de nuestra confianza y acordaran la fecha, tipo de subasta y demás condiciones. Que fuera no se venda. Para llevar a efecto la propuesta del Sr. Suan quedan designados los Presidentes de Abastos y Arbitrios y sea que el próximo sábado, mañana no hay tiempo, no pueda quedar nada fuera.



SUAB: La subasta podría ser el mismo sábado en el mismo Mercado de Pedro Garza.

PRESIDENTE: Que el sábado próximo mañana no, no pueda haber puesto fuera.

SUAB: Que el sábado sea el último día y aprobar el sábado para subastar los puestos.

PRESIDENTE: Conviene que la prensa se haga con este acuerdo para que llegue a conocimiento de los interesados, que de mañana a ocho días, será el último día que se permita la venta fuera del mercado.

Se acuerda aprobar la designación de los Crea. Presidentes de Abastos y Arbitros para señalar el número de puestos en el Mercado de Pedro Garza, que estos puestos sean subastados públicamente, y que el sábado día siete de abril sea el último día de venta fuera del Mercado citado.

#### VI.

Se acuerda ratificar la actuación de la Alcaldía en relación con la cuestión del cierre del Mercado de los Hortelanos, y recurrir contra la sentencia dictada sobre este asunto por el Tribunal Contencioso Administrativo de esta Capital.

Esta Alcaldía considera conveniente informar a la Corporación del estado actual y antecedentes en el asunto del llamado Mercado de los Hortelanos. Sabedora esta Alcaldía de que se celebraba, bajo aque-

lla denominación, un Mercado público de diversos artículos y abastacimientos, y que no se había otorgado concesión ni tampoco licencia, y que esto es estricto exclusivamente municipal, ordenó que cesara la celebración de dicho Mercado, y así lo comunicó al encargado del mismo el día 25 de septiembre de 1950, dando un plazo para ello, aún cuando no venía la Autoridad obligada a ello, pudiendo ser instantáneo el efecto de la orden, pero la discreción y medida que siempre inspiran los actos de la Alcaldía de esta Ciudad, aconsejaba lo así.

Pero los interesados, desoyeron la orden y continuaron congregándose para el Mercado, y vencido el plazo, tuvieron que ejecutarse y se ejecutó.

Entonces, acudieron los Hortelanos en petición a esta Alcaldía solicitando un término de gracia, que previa instancia por escrito, les fué concedida por que nuevamente la benevolencia se impuso y la Alcaldía tuvo en cuenta que era aconsejable autorizar el mercado, hasta que hubiesen pasado las fiestas de Navidad.

De todo esto, la Alcaldía tuvo informados a todos los miembros del Ayuntamiento, y públicamente lo hizo en sesión de día 15 de diciembre de 1950., en cuya ocasión la Corporación aprobó la actuación de la Alcaldía "que respalda-





...ha" integramente, según consta en el acta de dicha sesión, ...  
leerá

Cuando la Alcaldía adoptó las medidas que se han expuesto, ...  
de convenientemente, y sabía que los Mercados son de la exclusiva ...  
municipal y que sin concesión o licencia, no pueden funcionar ...  
to, a la Alcaldía le incombía velar por el cumplimiento de la Ley ...  
Ordenanzas de este Municipio, e impedir que continuase la ilícita celebración --  
del Mercado, y que esto, -que es una medida de policía,- es facultad y obliga-  
ción de la Alcaldía, por más que como se ha visto, haya enterado a la Corpora-  
ción en su oportunidad. Es decir, a la Alcaldía corresponde impedir que se ha-  
ga lo que no está permitido por la Ley o autorizado por el Ayuntamiento, sin  
-que en cada infracción de las leyes municipales y de las Ordenanzas de la --  
Ciudad, tenga que mediar acuerdo previo y concreto para que la Alcaldía resta-  
blesca el orden y aún sancione en forma al infractor.

Pero contra estas medidas se interpuso (no por los hortelanos, sino por ter-  
ceras personas, menos capacitadas, si cabe, que ellos, para el mercado), re-  
curso contencioso Administrativo, que ha culminado en sentencia de día 14 de  
marzo último.

Y de esta sentencia he dado órdenes a la Asesoría Jurídica Municipal, que  
se alzada en apelación, como así lo ha hecho para ante el Tribunal Supremo.

La razón de esta apelación es que, en la aludida sentencia, se declara: 1º-  
Que ni los recurrentes ni los hortelanos, tenían el debido permiso o licen-  
cia, ni lo habían jamás solicitado.-2º-Que esta cuestión es exclusivamente mu-  
nicipal y que el Ayuntamiento puede disponer el cese del tal Mercado, falta de  
licencia; y 3º.-Que la orden de cese ha de emanar de la Corporación y no del  
Alcalde, por lo que se revoca el Decreto de Alcaldía recurrido.

A juicio de esta Alcaldía, y de los Asesores municipales, los dos primeros-  
extremos son correctos y acertados, pero no el tercero, y, por tanto, la par-  
te dispositiva de la sentencia, y, por esto, he acordado la apelación.

Claro está, que si se tratase simplemente de alcanzar objetivos materiales  
como si se tratase de personas particulares, con las dos primeras declaracio-  
nes de la Sentencia, nos contentaríamos, puesto que habiendo ratificado ya -  
el Ayuntamiento - en sesión pública, la actuación de la Alcaldía, se da el --  
presupuesto de la sentencia, es decir acuerdo consistorial, y si éste aún no  
fuera suficiente, se podría adoptar nuevamente, y la cuestión, prácticamente,

habría concluido. Pero se trata de las facultades de la Alcaldía, como tal y como Presidencia de la Excm. Corporación, y no cabe que un titular abandone - sin apotar, todas las instancias - la defensa de los atributos de la Autoridad Municipal.

SUAU: La actitud del Sr. Alcalde con respecto al llamado Mercado de Hortelanos, no ha sido a espaldas de la Corporación. Al contrario, cualquier medida no la ha tomado sin consultar a todos nosotros y el Ayuntamiento se solidariza con todas las decisiones tomadas por la Alcaldía. No debemos olvidar que dada la orden de cierre por el Sr. Alcalde, viene un recurso de reposición contra esta orden, y este recurso se presentó al Ayuntamiento y nosotros nos enteramos de una manera oficial, ya que particularmente no sólo se tibamos enterados sino que pedimos al Sr. Alcalde que tomara estas medidas, cuando, digo, luego vino el desestimar el recurso de reposición, fuimos nosotros quienes tomamos esta medida, y, por tanto, aprobamos en absoluto todas las gestiones del Sr. Alcalde; y segundo, más particular, aprobar la orden que ha dado de que se apela esta sentencia ante el Tribunal Central de lo Contencioso Administrativo.

Se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Suau y, por tanto, ratificar todas las actuaciones del Sr. Alcalde llevadas a cabo en orden al cierre del llamado Mercado de los Hortelanos y consiguiente apelación de la sentencia referida ante el Tribunal Central de lo Contencioso Administrativo.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ninguno de los reunidos quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde, siendo la hora trece y cincuenta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel de barba blanco, marcados con el sello en rojo de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes cubren el Sr. Alcalde, y éste firman todos los asistentes al acto, de todo lo cual CERTIFICO:

EL ALCALDE,

The block contains several handwritten signatures in blue ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Suau'. Below it, there are several other signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping each other. On the right side, there is a signature that looks like 'Alcalde' or similar, and below it, another signature. The signatures are written over the printed text of the document.



*Don Juan*

*J. Antich*

El Interventor de Fondos,

*J. M. M. M.*

EL SECRETARIO



Nº 24.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece del día cuatro de **abril** de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde D. Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarlo, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo viernes día 6, a la misma hora señalada en la convocatoria.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Nº 25.

SESION ORDINARIA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE EL DIA 6 DE ABRIL DE 1951.

En la ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora trece del día seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, la Comisión Municipal Permanente, con asistencia de los Sres. D. Miguel Nadal Pont, D. Guillermo Aloy Salom, D. Jerónimo Massanet Nicolau, D. Antonio Garou Vidal, D. Bartolomé Piad Ferrá, D. Jesús Antich Gil, D. Joaquín Fuster